

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

## Solicitud pública de ofertas No. GAA-002-2023

### Solicitudes de aclaración y subsanación

De conformidad con lo establecido en los Términos con objeto: "La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. "ColvateL S.A. E.S.P." en adelante ColvateL está interesada en contratar el servicio de suministro de personal en misión a través de Empresas de Servicios Temporales en los términos indicados en la presente solicitud pública de ofertas y en los términos de la ley 50 de 1990 y en el decreto 4369 de 2006, compilado en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables que llegaren a corresponder. se permite emitir el presente documentos de solicitudes de aclaración y subsanación para las ofertas recibidas.

#### I. EVALUACIÓN JURÍDICA

**1. MISIÓN TEMPORAL LTDA:** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:

- a) Carta de solicitud de la oferta: Si bien el oferente presentó la carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal, la misma no viene completa; toda vez que de 4 folios sólo se adjuntaron digitalizados, 2 de ellos (Página 1 y 4).

En relación con este mismo documento, debe establecerse con claridad si dentro de la propuesta presentada, existe algún documento(s) que goce de reserva o confidencialidad.

- b) La póliza cumplimiento de obligaciones legales que como empresa de servicios temporales debe mantener y renovar cada año, no se encuentra firmada por el asegurador. Se solicita proceder con el envío de la garantía debidamente suscrita.

**2. ACCIÓN DEL CAUCA S.A.S EN REORGANIZACIÓN:** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:

- a) En los términos del certificado de existencia y representación legal allegado y expedido el 11 de abril de 2023, se estipula en el aparte de FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, lo siguiente:

"(...) 30.7 suscribir cualquier acto o negocio jurídico, contrato o convenio para el giro ordinario de los negocios;



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.  
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2  
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia  
www.colvateL.com.co

30.8 representar legalmente a la sociedad en cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la empresa con las más amplias facultades que se requieran dentro de la ley y sin limitación alguna, salvo las establecidas en los presentes estatutos (...)" Se subraya

En ese orden de ideas, agradecemos allegar copia de los estatutos para efectos de validar las excepciones a las facultades atrás descritas.

- b) Respecto de la póliza de seriedad de la oferta allegada junto con su recibo de pago, se solicita allegar la misma debidamente firmada por el tomador, pues la allegada sólo cuenta con firma de la aseguradora.
- c) Si bien se allega acto administrativo expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la empresa de servicios temporales (Resolución No. 1211 del 30 de mayo de 2002), agradecemos se allegue el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, que dé cuenta del estado actual (vigente) de dicha autorización.

**3. APOYAMOS PROCESOS TEMPORALES S.A.S.:** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:

- a) El oferente no allegó la garantía - Póliza de obligaciones legales que como Empresa de Servicios Temporales debe renovar anualmente y mantener vigente por el mismo lapso (enero a diciembre de cada año), atendiendo lo dispuesto en la ley 50 de 1990 y decreto 4369 de 2006. Si bien se adjunta copia de la Resolución No. 3492 del 21 de octubre de 2011 expedida por el Ministerio de la Protección Social y mediante el cual dicha cartera otorgó autorización a la empresa para efectos de su funcionamiento, la póliza en comento, no fue allegada.
- b) Si bien se allega acto administrativo expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la empresa de servicios temporales (Resolución No. 3492 del 21 de octubre de 2011), agradecemos se allegue certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, que dé cuenta del estado actual (vigente) de dicha autorización.

**4. UNIÓN TEMPORAL COLTEMP – HQ5-02 (CONFORMADA POR COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS (50%) – COLTEMP SAS Y HQ5 SAS (50%):** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:

a) Documento constitución Unión Temporal:

- Si bien se allegó documento de constitución de la Unión Temporal en el que se hace expresa mención a la solicitud pública de ofertas No GAA-002-2023 y a Colvatel SA ESP como contratante, el referido documento hace mención en varios de sus apartes (cláusulas 3 y 4), a Fiduprevisora S.A, de tal manera que debe aclararse lo pertinente mediante el respectivo modificadorio o aclaratoria, al documento de constitución de la forma asociativa.



- Teniendo en cuenta que el documento de constitución de la forma asociativa contempla una duración de la Unión Temporal correspondiente al periodo comprendido entre “la fecha de cierre de la presente invitación abierta y hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual y tres (3) años más”, se hace necesario, que mediante el respectivo documento modificatorio o aclaratorio, se deje claro que la vigencia de la Unión Temporal contempla, al menos, el plazo de ejecución del contrato más el tiempo de su liquidación. Esto, en armonía, además, con los términos definidos en la solicitud pública de ofertas para efectos de los plazos que debe observar la constitución de las garantías del contrato a celebrar, una vez este sea adjudicado.
- b) Certificados antecedentes Compañía de Servicios Temporales SAS: Deben allegarse totalmente los certificados de antecedentes correspondientes a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS**, como integrante de la Unión Temporal. En la propuesta allegada sólo se observan los correspondientes a la empresa HQ5 SAS. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.2.1.8 de la solicitud pública de ofertas
- c) Póliza Seriedad de la oferta: La misma debe ser ajustada en el sentido de aclarar, mediante anexo correspondiente, que el NIT del tomador corresponde a la sociedad tomadora como representante de la Unión temporal y no al Unión Temporal propiamente dicha toda vez que, a la fecha, no cuenta con ese número de identificación. Esto, en razón a que en la póliza de seriedad de la oferta allegada se menciona que el tomador es la Unión Temporal UT COLTEMP – HQ5-03 pero se cita el NIT de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS**.
- d) Si bien se allega acto administrativo expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza el funcionamiento de cada una de las empresas de servicios temporales (Resolución No. 000873 del 18 de marzo de 2000 – Coltemp S.A.S y Resolución No. 000430 del 22 de febrero de 2017 – HQ5 S.A.S), agradecemos se alleguen certificados expedidos por el Ministerio de Trabajo, que dé cuenta del estado actual (vigente) de cada una de esas autorizaciones.
- e) Póliza cumplimiento obligaciones legales: No se observa en los documentos allegados, la copia de pólizas de cumplimiento de obligaciones legales que las empresas de servicios temporales deben constituir y mantener vigentes durante cada anualidad (enero a diciembre). Agradecemos se remita copia de cada una de las garantías en comento correspondientes a cada integrante de la Unión Temporal.



**5. HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A:** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:

- a) Conforme el folio No. 6 del archivo denominado "Licencia de Funcionamiento" que hace parte de la oferta presentada, se evidencia el registro de dos averiguaciones preliminares respecto de las cuales agradecemos se informe lo siguiente: (i) Detalle de las causales que dieron lugar a la apertura de las mismas, aportando el acto(s) administrativo correspondiente(s), (ii) fecha de inicio de dichas actuaciones, y (iii) Estado actual de las referidas averiguaciones; esto, habida cuenta que el certificado aportado fue expedido al corte 9 de febrero de 2023. Lo anterior en armonía con lo establecido en el artículo 21 del decreto 4369 de 2006.
- b) Póliza de obligaciones legales: Si bien el folio No. 5 del archivo denominado "Licencia de Funcionamiento", da cuenta de un certificado expedido por el Coordinador Grupo de Atención Ciudadano y Trámites del Ministerio de Trabajo que señala como vigencia máxima de esa certificación, el 31 de julio de 2023, en donde se menciona que la póliza de obligaciones legales se encuentra vigente hasta el 1 de enero de 2024, se hace necesario allegar copia de la referida garantía de obligaciones legales.
- c) Certificados antecedentes: Deben allegarse los certificados de antecedentes, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.2.1.8 de la solicitud pública de ofertas.

**6. TOTALTEAM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S:** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos

- a) Carta de solicitud de la oferta: Si bien el oferente presentó la carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal, la misma no fue diligenciada en el numeral 19 relacionado con si dentro de la propuesta presentada, existe algún documento(s) que goce de reserva o confidencialidad.
- b) Si bien se allega acto administrativo expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la empresa de servicios temporales (Resolución No. 2619 del 26 de septiembre de 2016), agradecemos se allegue certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, que dé cuenta del estado actual (vigente) de dicha autorización.

## II. TÉCNICA Y EXPERIENCIA

**1. ACCIÓN DEL CAUCA S.A.S EN REORGANIZACIÓN:** Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:

a) Evaluación de experiencia específica

Concepto: Requiere subsanar, de acuerdo con lo solicitado en los términos, "EL OFERENTE debe presentar como máximo tres (3) certificaciones en las que conste que durante los últimos cinco (5) años" contados retroactivamente desde la fecha de publicación de la solicitud pública de ofertas, ha celebrado y/o ejecutado y/o liquidado contratos de objetos relacionados en la presente solicitud pública de ofertas, con empresas públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o mayor al doble del presupuesto estimado en este proceso." El oferente ACCIÓN DEL CAUCA S.A. no presentó ninguna certificación.

Agradecemos allegar copia de los documentos que certifiquen esta experiencia en los términos solicitados dentro del proceso de solicitud pública de ofertas.

**2. TOTALTEAM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S: Deberá subsanar su propuesta en los siguientes términos:**

a) Experiencia General:

EL OFERENTE deberá acreditar una experiencia mínima de 10 años en la ejecución de contratos cuyo objeto obedezca al desarrollo de las actividades propias de las empresas de servicios temporales. Dicha experiencia se contará a partir de la fecha de la primera autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo para operar como empresa de servicios temporales. ***El oferente TOTALTEAM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, deberá allegar documento que acredite esta experiencia.***

b) Experiencia Específica:

De acuerdo con lo solicitado en los términos, "Para contratos en ejecución que lleven, al menos, el 80% de ejecución presupuestal del mismo, se podrá acreditar lo correspondiente, mediante los siguientes documentos:

- Para certificaciones de contratos en ejecución, el valor mínimo debe corresponder al 80% del contrato.

En las certificaciones entregadas por el OFERENTE TOTALTEAM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, no se pudo evidenciar el valor total VS valor ejecutado para evidenciar el 80% de ejecución presupuestal, las certificaciones hacen mención a un valor total del contrato y se



indican que están vigentes, *el oferente deberá allegar tres (3) certificaciones con las condiciones descritas en los términos y sus adendas, para el caso de certificaciones vigentes se requiere el valor total y el ejecutado a la fecha para poder validar el 80% de la ejecución presupuestal.*

La información debe ser remitida dando cumplimiento al último cronograma establecido.

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de mayo 2023.

**DARIO CALDERON YÉPES**

Representante legal alterno



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.  
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2  
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia  
[www.colvotel.com.co](http://www.colvotel.com.co)